UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 097 -2024-UNSCH-R

Ayacucho, 23 FEB 2024

VISTOS:

El Proveído Nº 541-2024-R del Rectorado y la Opinión Legal Nº 034-2024-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre recurso de reconsideración interpuesto por Alicia García Blásquez Morote de Cook contra la Resolución Rectoral Nº 063-2024-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 063-2024-UNSCH-R, de fecha 09 de febrero de 2024, se otorgó la pensión provisional de viudez a Alicia García Blásquez Morote de Cook, cónyuge supérstite del causante Felipe Antonio Cook Dañino, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen pensionario del Decreto Ley Nº 20530, por el monto de S/ 977.92, a partir del 02 de octubre de 2023;

Que, con escrito de registro Nº 249754, de fecha 19 de febrero de 2024, Alicia García Blásquez Morote de Cook, cónyuge supérstite del causante Felipe Antonio Cook Dañino, ex pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha interpuesto el recurso de reconsideración contra la Resolución Rectoral Nº 063-2024-UNSCH-R;

Que, el artículo 219º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, según el jurista Juan Carlos Morón Urbina, la exigencia de nueva prueba para interponer un recurso de reconsideración está referida a la presentación de un nuevo medio probatorio, que justifique la revisión del análisis ya efectuado acerca de algún de los puntos materia de controversia. Justamente lo que la norma pretende es que sobre un punto controvertido ya analizado se presente un nuevo medio probatorio, pues solo así se justifica que la misma autoridad administrativa tenga que revisar su propio análisis *(Comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo General Tomo II. Gaceta Jurídica, Lima, 2021, p. 229)*;

Que, el recurso de reconsideración interpuesto por Alicia García Blásquez Morote de Cook no se sustenta en nueva prueba, incumpliendo el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 219º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 097 -2024-UNSCH-R

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por Alicia García Blásquez Morote de Cook, cónyuge supérstite del causante Felipe Antonio Cook Dañino, ex pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga contra la Resolución Rectoral Nº 063-2024-UNSCH-R;

Estando a la Opinión Legal Nº 034-2024-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por ALICIA GARCÍA BLÁSQUEZ MOROTE DE COOK, cónyuge supérstite del causante Felipe Antonio Cook Dañino, ex pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga contra la Resolución Rectoral Nº 063-2024-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - RECTOR

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

- 1677 - SEC. GENERAL

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 097 -2024-UNSCH-R

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Interesada
Archivo

YWVJ/gods